

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Datos básicos

Nombre de la entidad	Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
Responsable del proceso	Luis Alberto Rodríguez Ospino y Amparo García Montaña
Nombre del proyecto de regulación	Acuerdo "Por el cual se reglamenta la administración del porcentaje asignado para el funcionamiento del Sistema General de Regalías y se adopta la metodología del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema, destinados a los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos"
Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta:	8 días
Fecha de inicio	18 de marzo de 2021
Fecha de finalización	25 de marzo de 2021
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.dnp.gov.co/DNPN/normativa/proyectos-de-normatividad
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del DNP
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico stecnicacrsgr@dnp.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	1
Número total de comentarios recibidos	2
Número de comentarios aceptados	1 50%
Número de comentarios no aceptados	1 50%
Número total de artículos del proyecto	3
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1 33%
Número total de artículos del proyecto modificados	1 33%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Artículo	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	23/03/2021	ASOCAPITALES	Artículo 2 "Metodología del incentivo a la producción"	El artículo 2 del referido proyecto de acuerdo dispone la "Metodología del incentivo a la producción", en este caso, se recomienda citar un ejemplo de los proyectos que se podrían financiar en los objetivos descritos en el párrafo primero, esto con el fin de que las Entidades Territoriales puedan acelerar los procesos de formulación de proyectos.	Se acepta parcialmente	<p>Se acoge parcialmente, para el efecto se ajusta la redacción del párrafo del artículo 2 en el sentido de dar mayor claridad en que los proyectos de inversión financiables con cargo a los recursos del incentivo a la producción podrán ser de cualquier tipo, siempre que se enmarquen en los objetivos y fines señalados, así:</p> <p><i>"Párrafo 1°. Las entidades territoriales beneficiarias podrán presentar cualquier tipo de proyecto de inversión susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías, siempre que se enmarque en alguno de los siguientes objetivos y fines:</i></p> <p align="center"> <i>a. Restauración social.</i> <i>b. Restauración económica.</i> <i>c. Protección y recuperación ambiental.</i> <i>d. Formalización de la producción minera".</i> </p> <p>Hacer mención puntual de algunos ejemplos de proyectos se considera no conveniente en este tipo de actos administrativos, toda vez que podrán generar confusión en las entidades beneficiarias, al considerarlo un listado taxativo y esto restringiría la inversión. No obstante en el proceso de acompañamiento del Ministerio de Minas y Energía a las entidades territoriales se mostrarán ejemplos de proyectos que se ajustan a los objetivos y fines señalados, como se expuso a la mesa técnica de la Comisión Rectora.</p>
2	23/03/2021	ASOCAPITALES	Artículo 2 "Metodología del incentivo a la producción"	De la misma forma, solicitamos de forma amable que se adjunte la resolución con cada uno de los municipios beneficiarios del incentivo a la producción con el valor que les corresponde.	No aceptado	<p>Respecto a la Resolución de asignación y distribución, es preciso señalar que esta será expedida una vez sea adoptada la metodología por parte de la Comisión Rectora a través de acuerdo. Sin embargo, como se acordó en mesa técnica de la Comisión Rectora el proyecto de resolución se encuentra publicado para comentarios de la ciudadanía en el siguiente link https://bit.ly/3coXTT1</p>